

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado *“Comité Pro Mejoras del Barrio Los Geranios”*, ubicado en la parroquia Calderón, cuenta con 15 años de asentamiento, 101 lotes y 404 habitantes. Dicho barrio no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado *“Comité Pro Mejoras del Barrio Los Geranios”*, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## ORDENANZA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-081, de 7 de mayo de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";*
- Que,** el numeral 1 del artículo 244 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y*

## ORDENANZA No.

*controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”;*
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(…) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativo al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 11 de julio de 2014 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Administrador Zonal, el Subprocurador, el

## ORDENANZA No.

Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de Calderón, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico No. 002-UERB-AZCA-SOLT-2014, para el reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Los Geranios", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2011.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO LOS GERANIOS" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Los Geranios", ubicado en la parroquia Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico contratado por el barrio y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

**ORDENANZA No.**

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>Zonificación actual:</b>	A9 (A1003-35)
<b>Lote mínimo:</b>	1.000 m <sup>2</sup>
<b>Forma ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada
<b>Uso principal:</b>	(R1) Residencia baja densidad
<b>Número de lotes:</b>	101
<b>Área útil de lotes:</b>	18.548,45 m <sup>2</sup>
<b>Área de faja de protección de quebrada en lotes:</b>	2.588,87 m <sup>2</sup>
<b>Área de vías y pasajes:</b>	4.642,74 m <sup>2</sup>
<b>Área verde:</b>	3.79,77 m <sup>2</sup>
<b>Área del lote 1:</b>	11.044,21 m <sup>2</sup>
<b>Área del lote 2:</b>	17.040,52 m <sup>2</sup>
<b>Área total de los 2 predios (lev. topog):</b>	28.084,73 m <sup>2</sup>
<b>Área de predio 1 (escrit.):</b>	10.000,00 m <sup>2</sup>
<b>Área de predio 2 (escrit.):</b>	20.000,00 m <sup>2</sup>
<b>Área total de los 2 predios (escrit.):</b>	30.000,00 m <sup>2</sup>
<b>Área de relleno de quebrada en lotes:</b>	1.799,69 m <sup>2</sup>
<b>Área de relleno de quebrada en vías:</b>	126,01 m <sup>2</sup>
<b>Área total de relleno de quebrada:</b>	1.925,70 m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 101, signados del uno (1) al ciento uno (101), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

## ORDENANZA No.

**Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.-** A los lotes producto del fraccionamiento se les asigna la siguiente zonificación: D3 (D203-80); forma ocupación del suelo: (D) Sobre Línea de Fabrica; Uso Principal del Suelo: (R2) Residencia media densidad; lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>.

**Artículo 4.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los siguientes lotes: 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 80, 83, 87, 88, 91, 93, 95, 96 y 100.

**Artículo 5.- Diferencia y/o excedente de área.-** Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de una variación de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza se deberá regularizar el área, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la Ordenanza Metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

**Artículo 6.- Del área verde y área de equipamiento comunal.-** Los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Los Geranios" transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verdes, un área total de 379,77 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

### Área verde 1:

<b>Norte:</b>	Calle E7B	longitud	8,56 m
<b>Sur:</b>	Lote No. 9	longitud	4,65 m
<b>Este:</b>	Lote No. 8	longitud	20,03 m
<b>Oeste:</b>	Calle Víctor Emilio Estrada	longitud	20,21 m
<b>Superficie:</b>	123,77 m <sup>2</sup>		

### Área verde 2:

<b>Norte:</b>	Calle E7B La Alameda	longitud	4,11 m
<b>Sur:</b>	Calle E7A Santa Prisca	longitud	3,81 m
<b>Este:</b>	Lote No. 52 en 20,02 m y lote No. 53 en 18,71 m	longitud	38,73 m

**ORDENANZA No.**

**Oeste:** Calle Víctor Emilio Estrada longitud 38,70 m

**Superficie:** 149,06 m<sup>2</sup>

**Área verde 3:**

**Norte:** Calle E7A Santa Prisca longitud 2,80 m

**Sur:** Calle E7A Agustín Guerrero longitud 3,21 m

**Este:** Lote No. 83 en 18,75 m y lote No. 84 en 17,93 m longitud 36,68 m

**Oeste:** Calle Víctor Emilio Estrada longitud 36,67 m

**Superficie:** 106,74 m<sup>2</sup>

**Artículo 7.- De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial se encuentra acorde a lo que establece la normativa vigente. Sin embargo cuenta con una consolidación del 36,46%, más de 15 años de existencia y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle E7E: 8,00 m. Calle E7B La Alameda: 10,00 m

Calle E7D Itchimbia: 10,00 m. Calle E7A Santa Prisca: 10,00 m

**Artículo 8.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado son las siguientes:

Calzada: 100% Aceras: 100%

Bordillos: 100% Energía Eléctrica: 60,00%

**Artículo 9.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización es de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley.

## ORDENANZA No.

**Artículo 10.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Calderón realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el departamento de fiscalización y el departamento de obras públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

**Artículo 12.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

**Artículo 13.- De la protocolización de la Ordenanza.-** Los copropietarios donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Los Berzainos" se comprometen en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de áreas por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

La inscripción de la presente Ordenanza servirá como título de dominio para efectos la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.



## ORDENANZA No.

**Artículo 14.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Quando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 15.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxxx de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias  
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**ORDENANZA No.**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xxxx de 2015.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



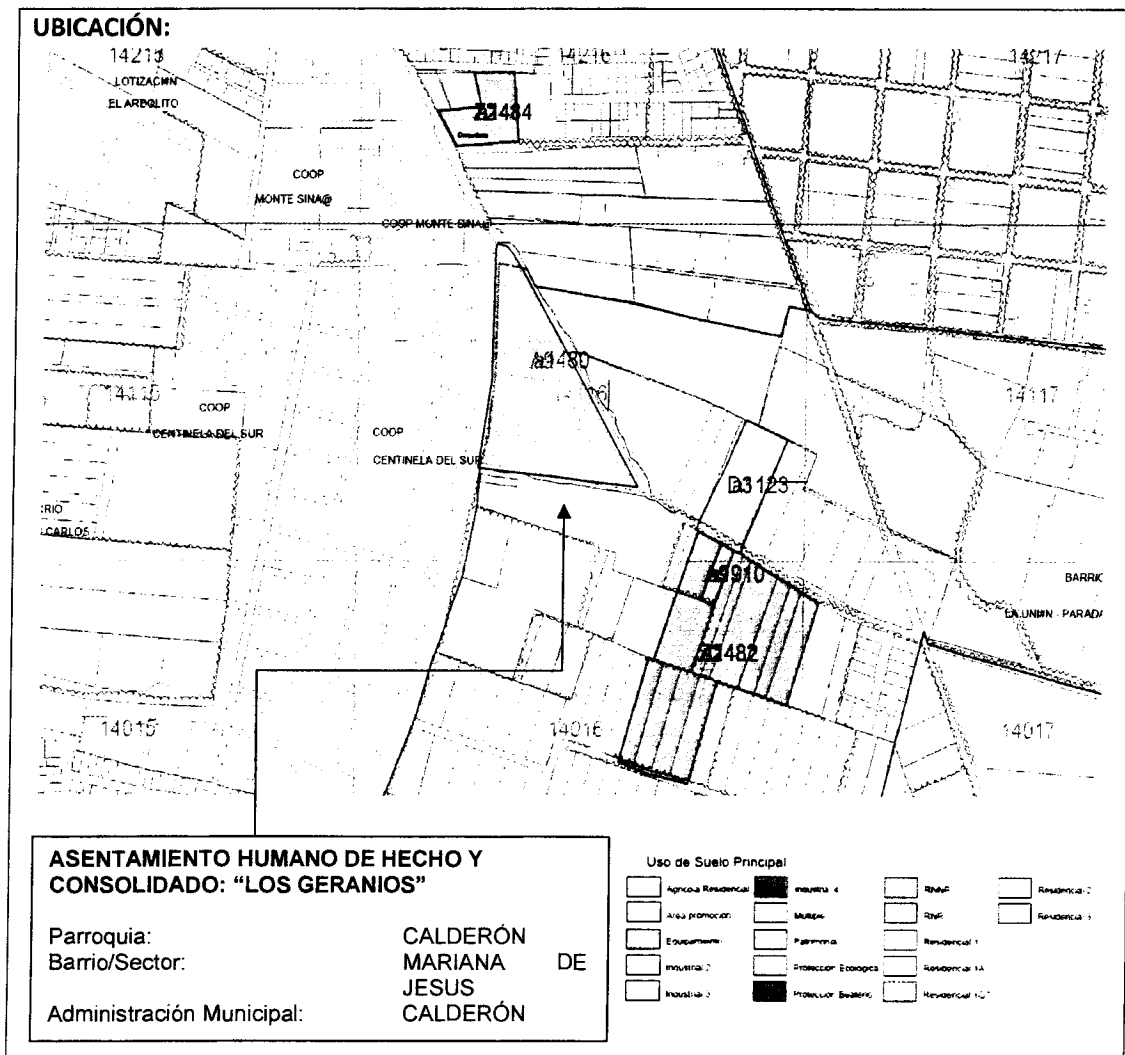
Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

# INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LOS GERANIOS"

EXPEDIENTE Nº 24-C  
INFORME Nº 002-UERB-AZCA-SOLT-2014



Nil dietruae - 1019 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"




## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



### ANTECEDENTES

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Los Geranios" se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón durante más de 15 años; el sector que es ocupado por este asentamiento está dividido en dos predios con diferentes números de identificación catastral; El predio en donde se encuentran asentados los Geranios, es de **propiedad de José Alejandro García**, representante legal de la Inmobiliaria Bello Horizonte Cía. Ltda. Este asentamiento, tiene una posesión de más de más de catorce años que han permanecido sin tener su seguridad jurídica. Es importante señalar que en el sector existe una confusión y distorsión de la identidad del verdadero posesionario/dueño, por lo que se han presentado reclamos y problemas por posesionarios que quieren o tienen interés de favorecer a uno u otro de su grupo.

Los dirigentes de los Geranios al contar su historia manifiestan: "La lucha de este asentamiento comienza en el año 2000, cuando por la necesidad de tener un techo propio, los moradores que hoy son los posesionarios, llegaron a la lotización Bello Horizonte Cia. Ltda. Ubicada en San Juan de Calderón, cuyo propietario era el señor **José Alejandro García**. En el año 2005, este importante asentamiento logra conseguir el Acuerdo Ministerial, esto constituyó una gran conquista porque era la carta de presentación para las instituciones públicas y poder conseguir sus servicios básicos, todo esto se iba truncando cuando el señor García más le interesaba el dinero y con miedos y presiones extorsionaba a la gente, irrespetando los documentos que se firmaban, en ese entonces este lotizador informal ha tenido un juicio de Coactivas por 250.000 dólares, que luego subió al doble de la multa.

  
 Página 2 de 30  
"Los Geranios" 

fil diegocho - 1018 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Motivo de esta multa es que se presentó un bloqueo en uno de los dos predios lo cual impidió que se continúen realizando las ventas de derechos y acciones a favor de los moradores del sector y es por ese motivo que el señor Alejandro García se reserva algunos lotes de terreno que según el plano que se aprueba son los siguientes lotes No. 2, 5, 9, 19, 30, 31, 34, 38, 43, 51, 58, 69, 71, 78, 79, 80, 95, 96, 97 y 101.

En el año 2009 aparece el señor Flan Marión Zambrano Cuadro, quien es dueño de 8.40% de derechos y acciones, según los datos que consta de la escritura pública que ha presentado, es electo Presidente de Geranios y luego es expulsado y resolvieron desconocer sus actos".

En este asentamiento existe una directiva con varios problemas internos, existen permanentes discrepancias y rivalidades entre los mismos directivos y entre moradores y directivos que no comparten las mismas ideas en beneficio de la gente, ésta situación hace que los posesionarios vayan perdiendo la credibilidad en su directiva y crean un ambiente de inseguridad. Los Geranios, se caracteriza por ser un asentamiento en donde existen escrituras públicas de derechos y acciones, es decir son propietarios de porcentajes que les permite acceder a obtener sus escrituras individuales.

La Unidad Regula tu Barrio, con el fin de posibilitar la regularización y disminuir la conflictividad social ha mantenido una serie de reuniones y asambleas con los moradores y con presencia de funcionarios de la Administración Zonal y de la Dirección Ejecutiva de la UERB.

El Asentamiento Humano de Hecho tiene una consolidación de viviendas del 36,46 % las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el "Comité Pro-mejoras del Barrio "Los Geranios".

Desde la constitución del Comité Pro-mejoras han trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho cuentan con los servicios de energía eléctrica, agua potable con medidores comunitarios y alcantarillado. De acuerdo al Memorando UERB-AZCA-405-2012 por tratarse de un predio que tiene copropietarios no se requiere listado de socios, ni personería jurídica.

Cabe aclarar que al señor José Alejandro García Castro le sobran aproximadamente 20 lotes por el porcentaje sobrante que posee y además porque este porcentaje se encuentra disperso en todo el Asentamiento, y algunas personas se encuentran ya asentadas en esos lotes y poseen promesas de ventas, recibos, entre otros

-1017-  
mil diecisiete

Página 3 de 30  
"Los Geranios"



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

documentos, algunos de ellos ya se encuentran siguiendo las acciones legales en contra del señor García a fin de adquirir su lote de terreno.

## CONCLUSIÓN.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro-mejoras del Barrio "Los Geranios", cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseedores, para posteriormente obtener la escritura individual, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura y servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LOS GERANIOS"	
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELICA MARIA FLORES FLORES	
NUMERO DE LOTES	101	
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15 años	
POBLACIÓN BENEFICIADA	404	
MUJERES Y HOMBRES BENEFICIADAS	204 M	200 H
INDIGENAS Y MESTIZOS - AFROS - BENEFICIADOS	195 M	209 H
NIÑOS(AS) Y ADULTOS BENEFICIADOS	234	170

## ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro.1238 de 10 de noviembre del 2003, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Humano, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité.
- Copia del oficio Nro. MIES – CZ – 9- 2013 – 0785 -OF del 22 de febrero del 2013, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité.

## INFORME LEGAL

Página 4 de 30  
"Los Geranios"

17/11/2013 - 10/16



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

<b>ANTECEDENTES</b>	<b><u>ANTECEDENTES MACRO LOTE DE 10.000M2.-</u></b>
<b>VENTA DERECHOS Y ACCIONES.-</b>	<p>Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de Octubre del 2000, ante la Notaria Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo Acosta los cónyuges José Belisario Gonzales y Luz María Simbaña dan en venta el lote denominado seis guión B con una superficie de una hectárea a favor de José Alejandro García Castro, inscrito en el registro de la propiedad el 22 de noviembre del 2000.</p> <p>LINDEROS.-</p> <p>SUR.- Con el lote No. 6-A perteneciente a José Miguel Simbaña Gualoto en una extensión de 137m</p> <p>OESTE.- Con camino que a la fecha ha desaparecido que separa con la Hacienda El Tajamar en una extensión de 157m.</p> <p>NORESTE.- Con una quebrada seca</p> <p>SUPERFICIE.- Una Hectárea</p> <p>VENTAS DE DERECHOS Y ACCIONES.-</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de Wilman Adriano Cueca Rodríguez, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.</li><li>2. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 5.51% de derechos y acciones a favor de Kleber Omar Torres Ojeda, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.</li><li>3. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Marlinda del Consuelo Lalangui Pereira y Wilson Neiro Correa Torres, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.</li><li>4. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de</li></ol>

171 Quince - 1015 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Segundo Cesar Chimarro Quishpe e Irene Chorlango Cacuango, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.

5. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2.03% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Florentino Picuasi Gómez y María Cecilia Cuatis Sandoval, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.
6. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor del señor Danny Andrés Torres Pogo, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.
7. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de Cristian Alexander Torres Pogo, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.
8. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de las señoritas Rosario Flores Cadena y Angélica María Flores Flores, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.
9. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Servio Alfonso Aguirre Iñiguez y Aurora Violeta Vidal Peñaranda, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.

Mil catorce - 1014 -





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

10. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2.46% de derechos y acciones a favor de los cónyuges William Fernando Mera Torres y Jaqueline Ambas Lugmaña el derechos de usufructo y a favor de la menor de edad Adriana Elizabeth Mera Ambas la Nuda Propiedad, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.
11. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Mauro Ramón Velásquez Moreira y Melida Soledad Santana Velez, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.
12. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de Wilson Rolando Mora Yépez, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.
13. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los señores Juan Carlos Córdova Romulo y Lucy Elizabeth Viscarra Suarez, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.
14. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Lauro Sigifredo Moreira Cobeña y Bernarda Bienvenida Suárez Mantuano, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.
15. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2.23%

Página 7 de 30  
"Los Geranios"

nil trace - 1013-



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

de derechos y acciones a favor del señor Hermel Rogelio Riofrío Espinoza, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de diciembre del 2007.

16. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Marcos Paco Yaguana Chalaco y María Dolores Remache Guamán, inscrito en el registro de la propiedad el 18 de diciembre del 2007.
17. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2.18% de derechos y acciones a favor de la señorita Carmen Elizabeth Galeas Vivanco, inscrito en el registro de la propiedad el 18 de diciembre del 2007.
  - 17.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 28 de junio del 2012, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir la señorita Carmen Elizabeth Galeas Vivanco da en venta el 2.18% de derechos y acciones a favor de la señora Francisca Germania Aspiazu Aspiazu, inscrito en el registro de la propiedad el 25 de julio del 2012.
18. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2.20% de derechos y acciones a favor de la señorita María Reinería Riofrío Espinoza, inscrito en el registro de la propiedad el 18 de diciembre del 2007.
19. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 4% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Julio Rolando Chulca Simbaña y Ana Elizabeth Paredes Moposita, por quien estipula el señor Wilson Chulca, inscrito en el registro de la propiedad el 19 de diciembre del 2007.
20. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 19 de enero del 2009, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón

Mil doce - 1012 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de la señorita Wilma Genoveva Gavilanez Atiaja, inscrito en el registro de la propiedad el 23 de marzo del 2009.

21. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Luz María Atiaja Silva y Miguel Gavilanez, inscrito en el registro de la propiedad el 31 de marzo del 2009.
22. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 4 de noviembre del 2009, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 8.40% de derechos y acciones a favor Flanmarion Zambrano Cuadro, inscrito en el registro de la propiedad el 23 de Diciembre del 2009.
23. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 1 de octubre del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Javier Alejandro Guaman Salazar e Irene Gertrudis Gómez Torrez, inscrito en el registro de la propiedad el 19 de marzo del 2009.
24. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 16 de Noviembre del 2010, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Jenny Patricia López Zumba y Paúl Giovanni Rivas Bravo, inscrito en el registro de la propiedad el 13 de diciembre del 2010 .
- 24.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 25 de septiembre del 2013, ante el Notario Cuarto encargado del cantón Quito Dr. Lider Moreta Gavilanes los cónyuges Jenny Patricia López Zumba y Paúl Giovanni Rivas Bravo dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de Wilson Raúl Maldonado Oñate, inscrito en el Registro de la Propiedad el 24 de octubre del 2013.
25. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 2 de

Mil once - 1011 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

**MACRO LOTE  
20.000M2**

**VENTAS DE  
DERECHOS Y  
ACCIONES**

julio del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Doctor Fernando Polo Elmir, los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Vaca Espín dan en venta el 2% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Jesús René Rosero López y Lidia Mariela Villota Vallejos, inscrito en el registro de la propiedad el 17 de febrero del 2011.

**CONCLUSIÓN.-**

De la sumatoria de los porcentajes se ha verificado que las ventas se han realizado en un 63.01% de derechos y acciones por lo que se entendería que el señor Alejandro García Castro y Sra. poseen derechos sobrantes equivalentes al 36.99% de derechos y acciones teniendo en consideración que de ese porcentaje constan las vías existentes en el sector.

**MACRO LOTE DE 20.000M2**

**ANTECEDENTES.-**

Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de febrero del 2001 ante el Notario Doctora Mariela Pozo Acosta en la cual consta que los cónyuges Gladys Estela Miranda Realpe y Julio Cesar Chávez Salazar vende a favor de José Alejandro García Castro vende un lote de 20.000m2, inscrito en el registro de la propiedad el 20 de marzo del 2001.

**LINDEROS Y SUPERFICIE ACTUAL**

**NORTE.-** Con propiedad de Belisario González Simbaña en una extensión de 136m

**SUR.-** Con quebrada seca en una extensión de 240m

**ESTE.-** Con quebrada seca en una extensión de 150m

**OESTE.-** Con camino vecinal en una extensión de 100m

**SUPERFICIE.- 21.727m2.**

**VENTAS POSTERIORES EN DERECHOS Y ACCIONES.-**

1. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 1.02% de derechos y acciones a favor de Mariana de Jesús Pacheco Echeverría, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.

11) diez -1010-



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

2. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.46% de derechos y acciones a favor de Juan Rodolfo Chucuri Rojano, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.
3. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de María Apolonia Bermello Quiñonez, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.
4. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.46% de derechos y acciones a favor de Marco Oswaldo Chucuri Rojano, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.
5. Mediante escritura pública celebrada el 23 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de Luis Gerardo Suasnavas Clavijo, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.
6. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.46% de derechos y acciones a favor de María de los Ángeles Terán Patiño, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.
7. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.99% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Pablo Ezequiel Arias Viscaino y Gloria Francelina Almeida, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.

Página 11 de 30  
"Los Beranios"

PTI meo-1009-



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

8. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Mario Rubén Chucuri Rojano y Marthita González Jumbo, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.
9. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de José Jorge Ludeña Lapo, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.
- 9.1. Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones celebrada el 11 de septiembre del 2012, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Dr. Fernando Polo Elmir el señor José Jorge Ludeña Lapo da en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Mary Carmen Rueda Pardo y Milton Ricardo Pozo Saavedra, inscrito en el registro de la propiedad el 27 de septiembre del 2012.
10. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Luis Alfredo Tarquino Rea y Zoila Dolores Arias Viscaino, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.
11. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de José Benito Jiménez Abad, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.
12. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de Marco Hernán Quilca Quilimba, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de

Página 12 de 30  
"Los Geranios"

7/1 octo - 1008 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

septiembre del 2004.

13. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.79% de derechos y acciones a favor de las señoritas Rosario Flores Cadena y Angélica María Flores, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.

13.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 24 de julio del 2007 ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir, las señoritas Rosario Flores Cadena y Angélica María Flores Flores dan en venta el 0.79% de derechos y acciones a favor de José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín, inscrito en el registro de la propiedad el 30 de Agosto del 2007.

14. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Mercedes Yolanda Salazar Pérez y Galo Patricio Ayala Arroyo, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.

15. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Néstor Manuel Moreano Basantes y Olga Luzmila Rojas, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.

16. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Silvia del Pilar Terán Patiño y Marco Remigio Chachapoya, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.

17. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.46% de derechos y acciones a favor de Darquín Luis Terán Patiño,

Página 13 de 30  
"Los Geranios"

Mi siete - 1007 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.</p> <p>18. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Luis Alfonso Terán y Carmen Cristina Patiño Tandazo, inscrito en el registro de la propiedad el 29 de septiembre del 2004.</p> <p>19. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 1.41% de derechos y acciones a favor de los cónyuges María Edith Cabezas Riofrío y Henry Mauricio Zambrano Carva, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de octubre del 2004.</p> <p>20. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Pedro Simbaña Collaguazo y María Juana Guamán, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de octubre del 2004.</p> <p>21. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de Franco Eduardo Benavides Criollo, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de octubre del 2004.</p> <p>22. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de José Rubén Benavides Criollo, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de octubre del 2004.</p> <p>23. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92%</p>
--	--

Página 14 de 30  
"Los Geranios"

MJ sejs - 1006 -

99.





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

de derechos y acciones a favor de Andrés David Zambrano Quiroz, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de octubre del 2004.

24. Mediante escritura pública celebrada el 20 de septiembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.99% de derechos y acciones a favor de Andrés David Zambrano Quiroz, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de octubre del 2004.

25. Mediante escritura pública celebrada el 12 de octubre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Zoila Victoria Tabango Criollo y José Miguel Ichau Tabango, inscrito en el registro de la propiedad el 19 de octubre del 2004.

26. Mediante escritura pública celebrada el 12 de octubre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de Rosa Matilde Tabango Criollo, inscrito en el registro de la propiedad el 19 de octubre del 2004.

27. Mediante escritura pública celebrada el 12 de octubre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Dolores Francisco Vera Mero y Deysi Melania Arteaga Chica, inscrito en el registro de la propiedad el 19 de octubre del 2004.

28. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Wilson Rolan Medrano Espinoza y María Mercedes Jácome Ordoñez, inscrito en el registro de la propiedad el 28 de diciembre del 2004.

29. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro

Página 15 de 30  
"Los Geranios"

Mil años - 1005 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.96% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Juan Vicente Orozco Díaz y Gila Azucena Berrones Guamán, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de enero del 2005.

- 29.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de noviembre del 2012, ante el Notario Vigésimo del cantón Quito Dra. Doris Almeida Hurtado el señor Juan Vicente Orozco Díaz di en venta el 0.96% de derechos y acciones a favor de Rosana de los Ángeles Orozco Díaz y Luis Enrique Loja Suscal, inscrito en el registro de la propiedad el 03 de Enero del 2013.
30. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.97% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Juan Vicente Orozco Díaz y Gilma Azucena Berrones Gaman, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de enero del 2005.
31. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.95% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Juan Vicente Orozco Díaz y Gilma Azucena Berrones Gaman, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de enero del 2005.
- 31.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 27 de noviembre del 2012 ante la Notaria Vigésima del cantón Quito Dra. Doris Almeida Hurtado el señor Juan Vicente Orozco Díaz y Sra. da en venta el 0.95% de derechos y acciones a favor de Rosana de los Ángeles Orozco Díaz y Luis Enrique Loja Suscal, inscrito en el Registro de la Propiedad el 19 de diciembre del 2012.
32. Mediante escritura pública celebrada el 25 de Noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.93% de derechos y acciones a favor de Alexandra Amarilis Arcos Reyes, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de enero del 2005.
33. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito,

Mil watio -1004-



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.78% de derechos y acciones a favor de Alexandra Amarilis Arcos Reyes, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de enero del 2005.

34. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de Ricardo Ernesto Bolaños Piarpuezan, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de enero del 2005.

34.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 15 de abril del 2009, ante el Notario Trigésima Primera del cantón Quito Dra. Mariela Pozo Acosta el señor Ricardo Ernesto Bolaños Piarpuezan da en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de José Lenin Haro Rodríguez y Betty Daniela Yajamin Heredia, inscrito en el registro de la propiedad el 15 de Junio del 2009.

35. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de Giovanni Andrés Bolaños Piarpuezan, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de enero del 2005.

35.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 25 de junio del 2012, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Dr. Fernando Polo Elmir los cónyuges Giovanni Andrea Bolaños Piarpuezan dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Ana Lucia Cerón Chamorro y Franklin Enrique Ordoñez Castillo, inscrito en el registro de la propiedad el 17 de julio del 2012.

36. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges José Remigio Enríquez Puma y Doris del Consuelo Enríquez Enríquez, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de enero del 2005.

37. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del

Página 17 de 30  
"Los Geranios"

Mi) 1003 - 1003 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges José Remigio Enríquez Puma y Doris del Consuelo Enríquez Enríquez, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de enero del 2005.

38. Mediante escritura pública celebrada el 9 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Luis Alejandro Simbaña Morales y María Paredes, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de enero del 2005.

39. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 1.22% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Marlene Aracely Tapia Salazar y Rolando Nazareth Cárdenas, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de enero del 2005.

40. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de Rosa Elena Piarpuezan Tates, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de enero del 2005.

41. Mediante escritura pública celebrada el 25 de noviembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de María Teresa Piarpuezan Tates, inscrito en el registro de la propiedad el 5 de enero del 2005.

42. Mediante escritura pública celebrada el 23 de Diciembre del 2004, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de Ángel Elias Porras Ortiz, inscrito en el registro de la propiedad el 19 de enero del 2005.

42.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada

Página 18 de 30  
"Los Géranios"

Mil dos - 1002 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

el 4 de junio del 2007, ante el Notario Cuarto del cantón Quito Doctor Jaime Aillón Albán el señor Ángel Elias Porras Ortiz da en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de María Rebeca Churuchumbi Valenzuela, inscrito en el registro de la propiedad el 4 de julio del 2007.

43. Mediante escritura pública celebrada el 4 de febrero del 2005, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de Marco Patricio Rodríguez Tenezaca, inscrito en el registro de la propiedad el 25 de febrero del 2005.
44. Mediante escritura pública celebrada el 4 de febrero del 2005, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 1.04% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Segundo Salvador Montero y Wilma Isabel Mosquera Silva, inscrito en el registro de la propiedad el 1 de marzo del 2005.
- 44.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 17 de abril del 2009, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges Segundo Salvador Montero y Wilma Isabel Mosquera Silva dan en venta el 1.04% e derechos y acciones a favor de los cónyuges Wilman Polivio Riofrio Espinoza y Neri de Jesús Robles Condoy, inscrito en el registro de la propiedad el 24 de abril del 2009.
45. Mediante escritura pública celebrada el 11 de febrero del 2005, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.94% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Manuel Antidio Bustos Alvarez y Gloria Mercedes Manobanda Panata, inscrito en el registro de la propiedad el 1 de marzo del 2005.
46. Mediante escritura pública celebrada el 29 de junio del 2005, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 1.31% de derechos y acciones a favor de Piedad Libia Vidal Peñaranda, inscrito en el registro de la propiedad el 14 de julio del 2005.
47. Mediante escritura pública celebrada el 11 de julio del 2005,

1071 uno -1001-



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 1.22% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Nelson Oswaldo Parra Abarca y María Tránsito Inacasha Caishamara, inscrito en el registro de la propiedad el 14 de julio del 2005.

- 47.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 24 de julio del 2007, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Dr. Fernando Polo Elmir los cónyuges Nelson Oswaldo Parra Abarca y María Tránsito Inacasha Caishamara dan en venta el 1.22% de derechos y acciones a favor de los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín, inscrito en el registro de la propiedad el 30 de agosto del 2007.
48. Mediante escritura pública celebrada el 5 de julio del 2005, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Luis Alfredo Portilla Chalapu y Mercí María Calba Enriquez, inscrito en el registro de la propiedad el 14 de julio del 2005.
49. Mediante escritura pública celebrada el 12 de septiembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Ángel Ramiro Sánchez Pupiales y Verónica de los Ángeles Poveda Imacana, inscrito en el registro de la propiedad el 23 de septiembre del 2005.
50. Mediante escritura pública celebrada el 26 de septiembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Edison Euclides López y Carmen Germania Recalde Ruales, inscrito en el registro de la propiedad el 12 de octubre del 2005.
- 50.1. Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 2 de octubre del 2006, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Dr. Fernando Polo Elmir los cónyuges Edison Euclides López y Carmen Germania Recalde Ruales da en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de Wilson Rodolfo Veloz Veloz y Ana Verónica Muñoz Denegri, inscrita el

Página 20 de 30  
"Los Geranios"

Mil-1000 - A.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

11 de octubre del 2006.

51. Mediante escritura pública celebrada el 23 de septiembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 1.52% de derechos y acciones a favor de María Castañeda Cando, inscrito en el registro de la propiedad el 8 de noviembre del 2005.
52. Mediante escritura pública celebrada el 20 de febrero del 2006, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 2.42% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Mónica del Carmen Ruiz Romero y Rodrigo Marcelo López Rodes, inscrito en el registro de la propiedad el 11 de mayo del 2006.
53. Mediante escritura pública celebrada el 28 de marzo del 2006, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de los cónyuges Manuel Mesías Beltran Mora y Adela Ángela Guijarro Mayorga , inscrito en el registro de la propiedad el 7 de junio del 2006.
54. Mediante escritura pública celebrada el 7 de agosto del 2006, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de Wilson Anello Guerra Flores, inscrito en el registro de la propiedad el 24 de agosto del 2006.
55. Mediante escritura pública celebrada el 19 de junio del 2006, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de Norma Georgina Flores Galarza, inscrito en el registro de la propiedad el 24 de Agosto del 2006.
56. Mediante escritura pública celebrada el 7 de agosto del 2006, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir los cónyuges José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín dan en venta el 0.92% de derechos y acciones a favor de Petrona Chinchero, inscrito en el registro de la propiedad el 24 de agosto del 2006.

Página 21 de 30

"Los Geranios"

*Escrito por el Sr. [Nombre] y Sr. [Nombre] - 999-99*







Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<b>SUPERFICIE TOTAL:</b>	10.000m2	
<b>LOTE 55</b>	<b>LINDERO NORTE:</b>	Con propiedad de Belisario González Simbaña en una extensión de 136m	
	<b>LINDERO SUR:</b>	Con quebrada seca en una extensión de 240m	
	<b>LINDERO ESTE:</b>	Con quebrada seca en una extensión de 150m	
	<b>LINDERO OESTE:</b>	Con camino vecinal en una extensión de 100m	
	<b>SUPERFICIE:</b>	20.000m2	
<b>CERTIFICADOS DE GRAVAMENES LOTE 10.000M2</b>			
<b>PROPIETARIOS</b>		<b>CERTIFICADO</b>	<b>%</b>
WILMAN ADRIANO CUENCA RODRIGUEZ		C200785083001	2
KLEBER OMAR TORRES OJEDA		C200785098001	5,51
CONYUGES MARLINDA DEL CONSUELO LALANGUI PEREIRA Y WILSON NEIRO CORREA TORRES		C200785199001	2
CONYUGES SEGUNDO CESAR CHIMARRO QUSHPE E IRENE CHORLANGO CACUANGO		C120682648001	2
CONYUGES FLORENTINO PICUASI GOMEZ Y MARIA CECILIA CUATIS SANDOVAL		C180324413001	2,03
DANNY ANDRES TORRES POGO		C200785084001	2
CRISTIAN ALEXANDER TORRES POGO		C200785097001	2
ROSARIO FLORES CADENA Y ANGELICA MARIA FLORES FLORES		C70267227001	2
CONYUGES SERVIO ALFONSO AGUIRRE IÑIGUEZ Y AURA VIOLETA VIDAL PEÑARANDA		C200788972001	2
CONYUGES WILLIAM FERNANDO MERA TORRES Y JAQUELINE AMBAS LUGMAÑA EL USUFRUCTO; Y ADRIANA ELIZABETH MERA AMBAS LA NUDA PROPIEDAD		C200788973001	2,46
CONYUGES MAURO RAMON VELASQUEZ MOREIRA Y MELIDA SOLEDAD SANTANA VELEZ		C200785201001	2
WILSON ROLANDO MORA YEPEZ		C200788974001	2
JUAN CARLOS CORDOVA ROMULO Y LUCY ELIZABETH VISCARRA SUAREZ		C200785085001	2
LAURO SIGIFREDO MOREIRA COBEÑA Y BERNANRDA BIENVENIDA SUAREZ MANTUANO		C200785536001	2
HERMEL ROGELIO RIOFRIO ESPINOZA		C240198856001	2,23
CONYUGES MARCOS PACO YAGUANA CHALACO Y MARIA DOLORES REMACHE GUAMÁN		C200785096001	2
FRANCISCA GERMANIA ASPIAZU ASPIAZU		C200785092001	2,18
MARIA REINERIA RIOFRIO ESPINOZA		C130134821001	2,2
CONYUGES JULIO ROLANDO CHULCA SIMBAÑA Y ANA ELIZABETH PAREDES MOPOSITA		C200788968001	4
WILMA GENOVEVA GAVILANEZ ATIAJA		C200785202001	2
CONYUGES LUZ MARIA ATIAJA SILVA Y MIGUEL GAVILANEZ		C200785203001	2
FLANMARION ZAMBRANO CUADRO		C240203834001	8,40
CONYUGES JAVIER ALEJANDRO GUAMAN SALAZAR E IRENE GERTRUDIS GOMEZ TORRES		C100023692001	2

doscientos noventa y siete - 997 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

WILSON RAUL MALDONADO OÑATE	C120696072001	2
CONYUGES JESUS RENE ROSERO LOPEZ Y LIDIA MARIELA VILLOTA VALLEJOS	C200785105001	2
CONYUGES JOSE ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN	C110954786001	D/S 36,99
TOTAL	100%	
CERTIFICADO DE VENTAS	C160863186001	

**GRAVAMENES.-**

- En contra del señor Juan Carlos Córdova, dentro del juicio penal NO. 238-2005 que se sigue el Juzgado Quinto de lo Penal de Pichincha por robo, mediante Oficio No. 2231-JQPP-238-05-XMCH del 11 de diciembre del 2005 se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de Juan Carlos Cordova; así mismo dentro del juicio penal No. 251-2005 que se sigue en el Juzgado Décimo de lo Penal de Pichincha por tenencia de armas, mediante oficio No. 254-JDPP del 20 de febrero del 2006 en el que se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del imputado.
- En contra del señor Flanmarion Zambrano Cuadro, dentro del Juicio Ejecutivo No. 421-2010-DL que se sigue en el Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha se dispone la prohibición de enajenar de los derechos y acciones de Flanmarion Zambrano Cuadro.

**CERTIFICADOS DE GRAVAMENES DE LOTE DE 20,000M2**

PROPIETARIOS	CERTIFICADO	%
MARIANA DE JESUS PACHECO ECHEVERRIA	C290563322001	1,02
JUAN RODOLFO CHUCURI ROJANO	C70267222001	0,46
MARIA APOLONIA BERMELLO QUIÑONEZ	C70260424001	0,92
MARCO OSWALDO CHUCURI ROJANO	C200785086001	0,46
LUIS GERARDO SUSNAVAS CLAVIJO	C200785091001	0,92
MARIA DE LOS ANGELES TERAN PATIÑO	C30390927001	0,46
CONYUGES PABLO EZEQUIEL ARIAS VISCAINO Y GLORIA FRANCELINA ALMEIDA	C100036002001	0,99
CONYUGES MARIO RUBEN CHUCURI ROJANO Y MARTHITA GONZALEZ JUMBO	C200785537001	0,92
CONYUGES MARY CARMEN RUEDA PARDO Y MILTON RICARDO POZO	C70267223001	0,92
CONYUGES LUIS ALFREDO TARQUINO REA MANOSALVAS Y ZOILA DOLORES ARIAS VISCAINO	C200785104001	0,94
JOSE BENITO JIMENEZ ABAD	C120687510001	0,92
MARCO HERNAN QUILCA QUILSIMBA	C100036003001	0,92
CONYUGES JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN	C200788969001	0,79
CONYUGES MERCEDES YOLANDA SALAZAR PEREZ Y GALO PATRICIO AYALA ARROYO	C120684021001	0,92
CONYUGES NESTOR MANUEL MOREANO BASANTES Y OLGA LUZMILA ROJAS	C200785103001	0,92
CONYUGES SILVIA DEL PILAR TERAN PATIÑO Y MARCO REMIGIO CHACHAPOYA	C30390926001	0,92
DARQUIN LUIS TERAN PATIÑO	C120696074001	0,46

Página 24 de 30

"Los Geranios"

Los Geranios Sols - 996 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

CONYUGES LUIS ALFONSO TERAN Y CARMEN CRISTINA PATIÑO TANDAZO	C30390928001	0,92	/
CONYUGES MARIA EDITH CABEZAS RIOFRIO Y HENRY MAURICIO ZAMBRANO CARVA	C130138866001	1,41	/
CONYUGES PEDRO SIMBAÑA COLLAGUAZO Y MARIANA JUANA GUAMAN	C70267226001	0,94	/
FRANCO EDUARDO BENAVIDES CRIOLLO	C30406730001	0,94	/
JOSE RUBEN BENAVIDES CRIOLLO	C200788971001	0,94	/
ANDRES DAVID ZAMBRANO QUIROZ	C200785089001	0,92	/
ANDRES DAVID ZAMBRANO QUIROZ	C240218509001	0,99	/
CONYUGES ZOILA VICTORIA TABANGO CRIOLLO Y JOSE MIGUEL ICHAU TABANGO	C200785204001	0,92	/
ROSA MATILDE TABANGO CRIOLLO	C200785205001	0,94	/
CONYUGES DOLORES FRANCISCO VERA MERO Y DEYSI MELANIA ARTEAGA CHICA	C200785102001	0,92	/
CONYUGES WILSON ROLAN MEDRANO ESPINOZA Y MARIA MERCEDES JACOME ORDOÑEZ	C120696073001	0,92	/
CONYUGES ROSANA DE LOS ANGELES OROSCO DIAS Y LUIS ENRIQUE LOJA SUSCAL	C100036007001	0,96	/
CONYUGES JUAN VICENTE OROZCO DIAZ Y GILMA AZUCENA BERRONES GUAMAN	C200785210001	0,97	/
CONYUGES ROSANA DE LOS ANGELES OROSCO DIAZ Y LUIS ENRIQUE LOJA SUSCAL	C100036008001	0,95	/
ALEXANDRA AMARILIS ARCOS REYES	C180336229001	0,93	/
ALEXANDRA AMARILIS ARCOS REYES	C30390925001	0,78	/
CONYUGES JOSE LENIN HARO RODRIGUEZ Y BETTY DANIELA YAJAMIN HEREDIA	C120696070001	0,94	/
CONYUGES ANA LUCIA CERON CHAMORRO Y FRANKLIN ENRIQUE ORDOÑEZ CASTILLO	C120696071001	0,94	/
CONYUGES JOSE REMIGIO ENRIQUEZ PUMA Y DORIS DEL CONSUELO ENRIQUEZ ENRIQUEZ	C30390922001	0,92	/
CONYUGES JOSE REMIGIO ENRIQUEZ PUMA Y DORIS DEL CONSUELO ENRIQUEZ ENRIQUEZ	C30390923001	0,92	/
CONYUGES LUIS ALEJANDRO SIMBAÑA MORALES Y MARIA PAREDES	C70267224001	0,94	/
CONYUGES MARLENE ARACELY TAPIA SALAZAR Y ROLANDO NAZATE CARDENES	C200785101001	1,22	/
ROSA ELENA PIARPUEZAN TATES	C200785088001	0,92	/
MARIA TEREZA PIARPUEZAN TATES	C200785087001	0,94	/
MARIA REVECA CHURUCHUMBI VALENZUELA	C160863060001	0,92	/
MARCO PATRICIO RODRIGUEZ TENEZACA	C100036004001	0,94	/
CONYUGES WILMAN POLIVIO RIOFRIO ESPINOZA Y NERI DE JESUS ROBLES CONDOY	C240198855001	1,04	/
CONYUGES MANUEL ANTIDIO BUSTOS ALVAREZ Y GLORIA MERCEDES MANOBANDA PANATA	C200785082001	0,94	/

Página 25 de 30  
"Los Geranios"

*[Handwritten signature]* A

*[Handwritten signature]* -995-



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

PIEDAD LIBIA VIDAL PEÑARANDA	C100036005001	1,31
CONYUGES JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN	C180336228001	1,22
CONYUGES LUIS ALFREDO PORTILLA CHALAPU Y MERCI MARIA CALBA ENRIQUEZ	C200785108001	0,92
CONYUGES ANGEL RAMIRO SANCHEZ PUPIALES Y VERONICA DE LOS ANGELES POVEDA IMACANA	C200785206001	0,92
CONYUGES WILSON RODOLFO VELOZ VELOZ Y ANA VERONICA MUÑOZ DENEGRI	C30405616001	0,92
MARIA CASTAÑEDA CANDO	C200785207001	1,52
CONYUGES MONICA DEL CARMEN RUIZ ROMERO Y RODRIGO MARCELO LOPEZ RODES	C120681941001	2,42
CONYUGES MANUEL MESIAS BELTRAN MORA Y ADELA ANGELA GUIJARRO MAYORGA	C110435717001	0,92
WILSON ANELLO GUERRA FLORES	C200785200001	0,92
NORMA GEORGINA FLOREZ GALARZA	C200785099001	0,92
PETRONA CHINCHERO	C200785197001	0,92
ELADIO ISMAEL ALTAMIRANO PEREZ	C200785198001	1,01
EMMA SILVIA CABRERA CEDILLO	C30388236001	1,08
CONYUGES OSCAR MAURICIO MANOSALVAS ARTEAGA Y ESMERALDA GISELLA RECALDE RUALES	C200785209001	0,92
CONYUGES JOSE ALEJANDRO GARCIA CASTRO Y LILIA ENOE BACA ESPIN	C180336232001	D/S 43,29
TOTAL		100%
CERTIFICADO DE VENTAS	C160863187001	

**GRAVÁMENES.-**

- Sobre el señor José Alejandro García Castro existe inscrito un embargo del 20 de diciembre del 2011 sobre el 0.79% de derechos y acciones dictado por el Juez de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dentro del juicio coactivo No. 810037262.
- Sobre la señora Ana Lucia Cerón consta una prohibición de enajenar por el delito de transporte de precursores químicos dentro del juicio penal No. 54-2006 que sigue el Juzgado Primero de lo Penal del Carchi. (pudiendo tratarse de un homónimo).
- Sobre el señor José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín existe una prohibición de enajenar dictada por el Juez Primero Especial de Coactivas dentro del juicio coactivo No. 201102804 por el 1.22% de derechos y acciones.
- Sobre el señor Ángel Sánchez existe una prohibición de enajenar por el delito de tráfico de cocaína seguido por el Juez Décimo Segundo de lo Penal de Pichincha dentro del juicio penal No. 1627-98.

**OBSERVACIONES.-**

Existe una multa emitida por la Comisaría Metropolitana de Construcciones Zona Calderón en contra de José Alejandro García Castro y Lilia Enoe Baca Espín por fraccionamiento informal sobre el predio No. 627282; por un valor de US \$ 692.064,00 dólares de los Estados Unidos de América, cabe aclarar que los mencionado cónyuges solo tiene un porcentaje sobrante en este predio y la multa le afecta solo a ese copropietario y no al

Página 26 de 30  
"Los Geranios"

Madre de familia y Gerente - 7941



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

porcentaje sobrante en este predio y la multa le afecta solo a ese copropietario y no al resto de copropietarios, tal es así que realizaron la división para el pago del impuesto predial.

Por tal motivo se debe mantener la multa y los bloqueos correspondientes sobre los lotes que producto de la regularización del Asentamiento quedan a nombre del mencionado copropietario.

## INFORME TECNICO

Nº de Predio:	627282 - 628426							
Clave Catastral:	14116 01 013 - 14116 01 014							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
Zonificación:	A9(A1003-35)							
Lote mínimo:	1000m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(R1) Residencia baja densidad							
Cambio de Zonificación:	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>		<b>D3(D203-80)</b>				
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo:</b>		<b>200m2</b>				
		<b>Formas de Ocupación:</b>		<b>(D) Sobre línea de fábrica</b>				
		<b>Uso principal del suelo:</b>		<b>(R2) Residencia media densidad</b>				
Número de lotes	101							
Consolidación:	36,46 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	40%
Anchos de vías y Pasajes	Calle E7E	8,00 m.		Calle E7B La Alameda	10,00 m.			
	Calle E7D Itchimbla	10,00 m.		Calle E7A Santa Prisca	10,00 m.			
Área Útil de Lotes	18.548,45 m <sup>2</sup> .			70,91 %				
Área Faja de protección de quebrada en lotes	2.588,07 m <sup>2</sup> .			9,89 %				
Área de vías y Pasajes	4.642,74 m <sup>2</sup> .			17,75 %				
Área Verde	379,77 m <sup>2</sup> .			1,45 %				
Sumatoria de Áreas del terreno	26.159,03 m <sup>2</sup> .			100%				

Página 27 de 30  
"Los Geranios"

noventa y tres - 993 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

## OTRAS ÁREAS

Área de relleno de quebrada en lotes	1.799,69	m <sup>2</sup> .
Área de relleno de quebrada en vías	126,01	m <sup>2</sup> .
Áreas de relleno del terreno(Área Total)	1.925,70	m <sup>2</sup> .

## AREA DE LEVANTAMIENTO

Macro Lote 1	11.044,21	m <sup>2</sup> .
Macro Lote 2	17.040,52	m <sup>2</sup> .
AREA TOTAL	28.084,73	m <sup>2</sup> .

Área Verde en relación al área útil de lotes	379,77	m <sup>2</sup>	2,05 %
--	--------	----------------	--------

## ÁREAS VERDES

	LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
Área Verde 1	Norte: Calle E7E		8,56 m.	123,97 m <sup>2</sup> .
	Sur: Lote 9		4,65 m.	
	Este: Lote 8		20,03 m.	
	Oeste: Calle Víctor Emilio Estrada		20,21 m.	
Área Verde 2	Norte: Calle E7B La Alameda		4,11 m.	149,06 m <sup>2</sup> .
	Sur: Calle E7A Santa Prisca		3,81 m.	
	Este: Lote 52	20,02 m.	38,73 m.	
	Lote 53	18,71 m.		
Área Verde 3	Oeste: Calle Víctor Emilio Estrada		38,70 m.	106,74 m <sup>2</sup> .
	Norte: Calle E7A Santa Prisca		2,80 m.	
	Sur: Calle E7A Agustín Guerrero		3,21 m.	
	Este: Lote 83	18,75 m.	36,68 m.	
	Lote 84	17,93 m.		
	Oeste: Calle Víctor Emilio Estrada		36,67 m.	

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<b>INFORMES TECNICOS.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MDMQ, DMC. Informe borde superior de quebrada. Oficio N°1461-BQ. Fecha 04 de Octubre 2013</li> <li>• MDMQ, DMC. Informe de Cabida, Linderos, Coordenadas. Oficio N° 237-GCBIS-2013. Fecha 04 de Octubre 2013</li> <li>• DMGR, Informe de la Secretaría General de Riesgos. Oficio N° 114-AT-DMGR-2013. Fecha 01 Octubre 2013.</li> <li>• MDMQ, DMQ, Administración Zonal Calderón. Coordinación del</li> </ul>
-----------------------	---

*Laercio Acosta y dos - 990*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<p>Desarrollo Zonal, Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda. Informe TV No. 017 – JZTV – 2010, de fecha 20 de abril de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• MDMQ, AZCA, Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda, MEMORANDO No. DZGyCU – 0371 - JZTV – 2014.</li><li>• INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA No. 493440.</li><li>• INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA No. 493446.</li></ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Karina Bravo Sánchez, con fecha noviembre 2013.</li><li>• 1 CD con archivo digital.</li></ul>
--	--

**CONCLUSIONES:**

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- La zonificación para los 101 lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m<sup>2</sup>; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia media densidad.
- El área verde corresponde al 2,05 % del área útil de los lotes que el comité entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- La Calle Víctor Emilio Estrada constan en los estudios del contrato de Consultoría LCC-UERB-001-2012, para la realización de trazados y replanteos viales.
- Mediante MEMORANDO No. DZGyCU – 0371 – JZTV – 2014, la Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda, ratifica las características viales de las Calles Santander, Agustín Guerrero y Víctor Emilio Estrada y menciona que "Las secciones de las vías planteadas se hallan dentro de los parámetros establecidos, razón por la cual consideramos que es procedente el trazado planteado para el proceso de regularización".
- La Calle E7E, Calle E7D Itchimbía, Calle E7B La Alameda, Calle E7A Santa Prisca del AHHyC Los Geranios, pasa a conformar parte del sistema vial urbano del sector.
- Las Calles E7E, E7D Itchimbía, Calle E7B La Alameda, Calle E7A Santa Prisca se plantean de 8,00 m. y 10,00 m acogiéndose a la Ordenanza Metropolitana N° 0172.
- Por excepción y estado de consolidación se reconocen los lotes números 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 80, 83, 87, 88, 91, 93, 95, 96 y 100 que no cumplen el área mínima del lote, estipulado en la zonificación vigente.
- Por excepción y estado de consolidación se reconocen los lotes números 6, 7, 13, 18, 19, 20, 22, 25, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 41, 43, 44, 46, 47,

Página 29 de 30  
"Los Geranios"

Inscripciones Geranios - 991 -



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Calderón

48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 61 y 64 que no cumplen con el frente mínimo del lote, estipulado en la zonificación vigente.

- Según Informe N° 114 – AT – DMGR – 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se establece que "el sector evaluado presenta una **condición de riesgo bajo a moderado**", razón por la cual todos los lotes de terreno son sujetos de regularización; en dicho informe se recomienda también "solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), la implementación de sistemas de drenajes pluviales y de escurrimiento superficial adecuados para evitar la saturación del suelo."
- Según Informe TV No. 017-JZTV-2010, emitido por la Coordinación del Desarrollo Zonal, Jefatura Zonal de Territorio y Vivienda, se establece que "Al Este Calle 'Juan Pío Shugulí': ancho transversal 12,00 m. la referencia de línea de fábrica será de 6,00 m. del eje vial, calzada de 8,00 m. y veredas de 2,00 m. cada una". A la fecha esta calle ha sido cambiada de nombre y corresponde a la Calle Santander.
- Los lotes que se encuentran a nombre del señor José Alejandro García son 2, 5, 9, 19, 30, 31, 34, 38, 43, 51, 58, 69, 71, 78, 79, 80, 95, 96, 97 y 101.

#### SOLICITUD:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, la "UERB-Calderón" pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Los Geranios", para su aprobación.

Atentamente,

Abg. Juan Pintado López  
Delegado de la Dirección  
UERB – Calderón

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Tigo. Luis Villamil RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	11/07/2014	
ELABORADO POR:	Abg. Juan Pintado RESPONSABLE LEGAL	11/07/2014	
ELABORADO POR:	Arq. Mauricio Velasco RESPONSABLE TÉCNICO	11/07/2014	

noventa novata - 990 -